



**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA  
FONVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO  
(586)**

12 de Diciembre de 2008

“Por la cual se aceptan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 510 de 2007”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51 y 59 del Código Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 9º del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda “Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional...”

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda, mediante la Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, publicada en el diario oficial No. 46.860 del 3 de enero de 2008, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento.

Que una vez publicado el mencionado acto administrativo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, que dispone “Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas”, los ciudadanos cuyos nombres y números de cédulas se enuncian en la parte resolutoria de este acto administrativo, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, interpusieron recurso de reposición contra la Resolución N° 510 del 20 de diciembre de 2007, manifestando que en la citada resolución no se incluyeron sus nombres pese a que aportaron todos los documentos requeridos por Fonvivienda.

Que de conformidad con el artículo 35 del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004 “Antes de proceder a la calificación de las postulaciones, la entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda verificará la información suministrada por los postulantes. Mensualmente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Oficinas de Catastro de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y el departamento de Antioquia, la Superintendencia de Notariado y Registro, las Entidades Financieras, los Fondos de Pensiones y Cesantía, el Inurbe en Liquidación, las Cajas de Compensación Familiar, el Fondo Nacional de Vivienda, el Banco Agrario, la Caja Promotora de Vivienda Militar y las demás entidades que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determine, deberán entregar a éste o a la entidad que éste designe, sin costo alguno y en medio magnético, electrónico o similar, la información necesaria para verificar la información suministrada por los postulantes”.

“Por la cual se aceptan unos recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 510 de 2007”

Que igualmente, el artículo 3 del Decreto 951 de 2001 establece:

*“Artículo 3°. Postulantes. Serán potenciales beneficiarios, del subsidio de que trata el presente decreto, los hogares que cumplan las siguientes condiciones:*

- 1. Estar conformados por personas que sean desplazadas en los términos del artículo 1° de la Ley 387 de 1997 y cumplan con los requisitos previstos en el artículo 32 de la misma ley.*
- 2. Estar debidamente registradas en el Registro Único de Población Desplazada a que se refiere el artículo 4° del Decreto 2569 de 2000.*

Que en virtud de los recursos interpuestos, se solicitó al Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la información referente al estado de los hogares y motivos de cruce y rechazo presentados por éstos, quien mediante comunicación electrónica manifestó que el resultado de la consulta efectuada sobre el estado de la postulación de los hogares examinados, es el que se indica a continuación: **Cruce.** No registrado en la red de solidaridad como desplazado”.

Que respecto a estas situaciones de cruce, los hogares argumentaron que ante la respectiva Caja de Compensación Familiar presentaron todos los documentos soportes para la postulación al subsidio familiar de vivienda y que cumplieron todas las condiciones para ser beneficiarios del subsidio.

Que mediante oficio SAPD V -10081 de fecha 27 de octubre de 2008 la Subdirectora de Atención a Población Desplazada de Acción Social, remitió a esta entidad un archivo Excel contentivo de la información correspondiente a la situación que presentan los hogares postulantes al subsidio familiar de vivienda, en el Registro Único de Población Desplazada.

Que una vez practicada la prueba, cotejada la base de datos, analizada la información contenida en el archivo remitido por Acción Social y los documentos y argumentos esgrimidos por los recurrentes en los recursos, se puede establecer que se desvirtúan las causas que motivaron la no inclusión de los nombres de los recurrentes y en consecuencia resulta procedente aceptar los recursos interpuestos y ordenar respecto a éstos, continuar el proceso de validación y calificación.

Que el artículo 1° del Decreto 170 de 2008, señala “Atención prioritaria: Los hogares postulados y calificados en las convocatorias para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda con cargo a los recursos para población en situación de desplazamiento, que no hayan sido beneficiarios del subsidio, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos para tal fin, podrán ser atendidos de manera prioritaria hasta completar la totalidad de la asignación a dichos hogares, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Lo dispuesto en el presente artículo operará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos y se de cumplimiento a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

“Por la cual se aceptan unos recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 510 de 2007”

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR** los recursos de reposición contra la Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, interpuestos por los ciudadanos cuyos nombres e identificaciones se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MOTIVO DESVIRTUADO
1	40939456	YURLEY DEL ROSARIO	ROMERO CALLE	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
2	1006577161	ALFREDI YOMAR	TORO GOMEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
3	84080460	ENRIQUE	MEDINA RICARDO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
4	5171450	LUIS MANUEL	OÑATE GONZALEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
5	45579178	NELLIS CECILIA	CASTRO PEREZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
6	18956334	JAIR	AREVALO ARGOTE	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
7	26995798	MILDRETH	BARRETO RODRIGUEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
8	84089905	JESUS ANGEL	VILORIA PARODI	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
9	40939190	NICOLASA	YANEZ MARTHA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
10	84035977	AMILCAR DIOBANIS	GUILLEN DE ARMAS	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
11	22515942	YORLAY ROSALBA	DOMINGUEZ PALANCIA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
12	1118803857	NAYIB	VANEGAS HERRERA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
13	1014187345	YOLANDA DE JESUS	ZUÑIGA ROBLEDO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
14	12617579	WILMAN ALFREDO	CERVANTES HERNANDEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
15	40976985	JOSEFA MARIA	IGUARAN SOLANO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
16	45370902	CANDELARIA	MALDONADO VALDES	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
17	77182245	OMAR SEGUNDO	PALACIO BEJARANO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
18	5162597	EVELIO ENRIQUE	MEJIA ROMERO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
19	21933943	BLANCA LIBIA	LONDOÑO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
20	63459102	AURORA	RINCON ALCO CER	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
21	37685724	FIDELINA	CALLEJA MERCADO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado

“Por la cual se aceptan unos recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 510 de 2007”

22	63473040	YOLADYS	NIÑO BOHORQUEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
23	37920145	DOLORES	MEJIA CAMACHO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
24	63473278	ROSA ELVIRA	AGUIRRE MEJIA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
25	63472760	MILADY ADRIANA	CONTRERAS GALVAN	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
26	13571761	LUIS FERNANDO	SARMIENTO MORENO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
27	28483444	MARIA ISABEL	MARROQUIN CAICEDO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
28	78294275	JORGE LUIS	ROJAS	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
29	21949351	DIOSELINA	BELLIDO NORIEGA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
30	23155596	CENOBIA ISABEL	OSPINO PACHECO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
31	1096197928	CANDELARIA MARYURIS	CASTILLO ORTEGA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
32	5671053	JOSE NILSON	BAUTISTA ROJAS	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
33	63460496	NOHORA	GALEANO CUADROS	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
34	63461111	LUZ MERY	ANDRADE RUEDA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
35	6545553	PABLO EMILIO	ASPRILLA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
36	5714474	LUIS ALFREDO	ARDILA NUÑEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
37	39014632	CARLOTA	ASTORGA BERMUDEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
38	28060812	JANETH	PAYARES PINEDA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
39	28407367	ZORAYDA	CARREÑO MALAVER	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
40	37933614	CLARA INES	PEREIRA OSORIO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
41	28488072	MARIA ISABEL	PEÑA DIAZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
42	1096190162	STHEFANY	CANCHILA CASTRO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
43	2319505	ANIBAL	CANTIVAR	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
44	37656820	BLANCA NIEVES	SALAZAR	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
45	37937093	SENAIDA ESTER	HERNANDEZ BELLIDO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
46	28489026	BLEIDIS ESTHER	SANTODOMINGO CARO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
47	28488481	CRISTINA	MARTINEZ PEINADO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado

“Por la cual se aceptan unos recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 510 de 2007”

48	13865416	FEIVER	BAÑOS PERALES	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
49	63461110	ALEJANDRA	ANDRADE RUEDA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
50	37935453	SUSANA	PALENCIA HERNANDEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
51	64892703	MILADIS ESTHER	MONTERO ARROYO	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
52	91449601	ALEJANDRO	GARCIA MENDEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
53	63465650	MARLENE	MARTINEZ DAZA	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
54	1096187502	YAQUELINE	MOSQUERA JIMENEZ	No registrado en la red de solidaridad como desplazado
55	33209347	MARILUZ	ANAYA CARCAMO	Tipo de programa retorno o reubicación, no fue posible validarla porque la información incompleta de Acción Social y carencia de municipio de expulsión en lo digitado en el formulario

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior, respecto de los hogares allí incluidos, se ordena continuar con el proceso de calificación y asignación en los términos del artículo 1º del Decreto 170 de 2008.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los        días del mes de

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO**  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda